



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

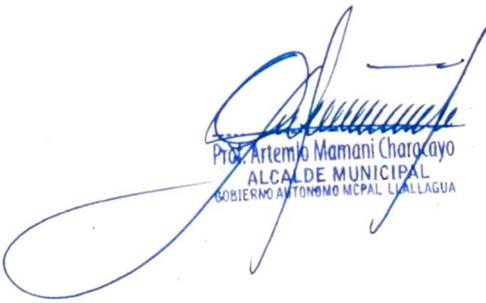
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 241/2020 DE 19 OCTUBRE DE 2020 REFERIDO A: " **QUE AUTORIZA EL PAGO DE RECURSOS ECONÓMICOS EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DOTACIÓN DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR LA PANDEMIA A COVID-19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prá. Artemio Mamani Charocayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
JAVR 2020



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 241/2020

"QUE AUTORIZA EL PAGO DE RECURSOS ECONÓMICOS EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "DOTACIÓN DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO LLALLAGUA"

DE 19 DE OCTUBRE DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llalagua mediante correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 287/2020 suscrita en fecha 16 de octubre de 2020 impetrando la emisión de Ley Municipal que "Autoriza el Pago de Recursos Económicos en Cumplimiento al Programa "Dotación de la Canasta Solidaria Estudiantil en Efectivo y/o en Especie por la Pandemia COVID - 19 Municipio Llalagua"; los informes técnicos (incluyendo de los Secretarios Municipales), legales, financieros, educativos de planificación y; todo lo que ver convino y se tuvo presente, y

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "*el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** los artículos 321 y 339 - III) de la Constitución Política del Estado prevén que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal; asimismo, que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General del Desarrollo Económico y Social del País, el Presupuesto General del Estado y con la Ley.
- QUE:** la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 103, establece que "*I. son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio... III. Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones*".
- QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

1/11

LEY MUNICIPAL N° 241/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO:

- QUE: por mandato del artículo 16 núm. 4) de la Ley Nro. 482, de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la siguiente atribución: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.
- QUE: el artículo 302 núm. 24) de la Constitución Política del Estado prevé como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales *"Fondos fiduciarios, fondos de inversión y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS E INHERENTES A LOS ÁMBITOS DE SUS COMPETENCIAS"*.
- QUE: de acuerdo al artículo 100 - III) núm. 11 y 12) de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: *"11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país de acuerdo a la clasificación de riesgo. 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.
- QUE: el artículo 110 (transferencias), párrafo II, numeral 2, de la Ley Nro. 031 prevé que Las Entidades Territoriales Autónomas podrán: *"Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco de Plan General de Desarrollo; el uso y destino de los recursos será autorizado mediante norma del órgano legislativo de los gobiernos autónomos"*.
- QUE: mediante Ley Municipal Nro. 212/2020 de 14 de marzo de 2020 el Concejo Municipal ha declarado *"EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID - 19 (CORONA VIRUS), DENTRO LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, TERCERA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, DEBIENDO IMPLEMENTARSE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO Y LA PROBABLE PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID - 19 (CORONA VIRUS) A TRAVÉS DE MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBERÁN PLASMARSE EN LOS RESPECTIVOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA"*.
- QUE: el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM Llallagua a través de la Resolución 13/2020 emitida en fecha 02 de octubre de 2020 ha determinado aprobar y actualizar el Plan de Contingencias por Brote del Coronavirus (COVID - 19) en el Municipio de Llallagua.
- QUE: el Plan de Contingencia Actualizado ha previsto líneas de acción en su fase mitigación al objetivo de reestablecer los medios de vida locales a fin de fortalecer la economía de las familias, garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente merced a la creación de una programa en el Plan Operativo Anual y destinar los recursos específicos y necesarios para beneficiar a cada estudiante inscrito en la presente gestión escolar transfiriendo recursos en efectivo como apoyo para la provisión de alimentos.
- QUE: el artículo 32 de la Ley Nro. 602 de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos prevé: *"(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"*.
- QUE: el artículo 40 de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos prevé: *"(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. II. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. V. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley"*.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: mediante Ley Municipal Nro. 240/2020, de 1 de octubre de 2020 se ha aprobado la REFORMULACION DEL POA 2020 PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA, conforme al siguiente cuadro:

ENT	DA	TE	PROG	PROY- SISIN	ACT	FIN- FUNC	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	Monto Bs
1507	01	01	31	0000	5	10.10.0	41	113	71610	0	PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO (POR LA PANDEMIA COVID-19) MUNICIPIO DE LLALLAGUA	3.657.210,0

QUE: los recursos reformulados afectaron el programa 21 (Provisión Alimentación Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2020 Municipio de Llalagua por un monto de Bs. 2.916.000) y el programa 97 (Previsiones para Gastos de Capital por un monto de Bs. 741.210) para su programación en la apertura programática 31, objeto 71610 Programa para la Dotación de la Canasta Solidaria Estudiantil en efectivo por la Pandemia Covid - 19 Municipio de Llalagua con un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.657.210,00/100).

CONSIDERANDO:

QUE: por mandato del artículo 26 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal tiene como atribución "*Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal*".

QUE: La Constitución Política del Estado señala en su artículo 8 - II que "*El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien*".

QUE: conforme establece el artículo 108 núm. 11) de la Constitución Política del Estado, constituye deber de las bolivianas y los bolivianos "*Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias*".

QUE: de acuerdo al artículo 80 núm. 2) inc. b) de la Ley Nro. 070 los Gobiernos Autónomos Municipales tienen atribución para brindar "*Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia*".

QUE: el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua por mandato de los núm. 2 y 39) del artículo 302 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia tiene competencia exclusiva para:

- "*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.*"
- "*Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad*".

QUE: el artículo 82 - II) de la Constitución prevé que "*El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, MEDIANTE RECURSOS ECONOMICOS, PROGRAMAS DE ALIMENTACION, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la Ley*".

Que, por imperio del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, "*Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la PREEMINENCIA DE SUS DERECHOS, LA PRIMACIA EN RECIBIR PROTECCIÓN Y SOCORRO EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA...*".

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



CONSIDERANDO:

- QUE: de acuerdo al artículo 5 núm. 1) de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos *"Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, siconaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales"*.
- QUE: el artículo 4 inc. c) del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 con relación a la atención de desastres y/o emergencias, señala que es el *"Proceso a través del cual se ejecutan las acciones de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, con el propósito de brindar una adecuada y oportuna atención de afectados y damnificados, permitiendo normalizar las actividades esenciales de los mismos en las comunidades involucradas"*.
- QUE: por mandato de la segunda disposición transitoria de la Ley Nro. 602 *"En tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los CODERADES y COMURADES, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en la presente Ley, los COED y COEM respectivamente"*.
- QUE: el artículo 13 de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos dispone: *"(COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL-COED Y COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM). I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil"*.
- QUE: de acuerdo al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*.
- Que, el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 dispone que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*.

CONSIDERANDO:

- QUE: el artículo 27 inc. c) de la Ley Nro. 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) señala: *"c. toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague, o custodie fondos o valores del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y la condición de su archivo"*.
- QUE: el artículo 33 del referido cuerpo legal prevé: *"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o incidieron en el resultado final de la operación"*.

CONSIDERANDO;

- QUE: desde el Gobierno Central, en fecha 12 de marzo de 2020 se emite el Decreto Supremo Nro. 4179 que tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, autorizándose a las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de la emergencia.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



QUE: mediante Decreto Supremo Nro. 4196 de 17 de marzo de 2020, se declara EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL Y CUARENTENA EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CONTRA EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

QUE: por imperio del Decreto Supremo Nro. 4199 de 21 de marzo de 2020 se ha declarado "CUARENTENA TOTAL EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CONTRA EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y cuya medida ha marcado un verdadero hito en la historia del Estado Plurinacional de Bolivia, toda vez que ha implantado una serie de prohibiciones y restricciones en contra de actividades labores y económicas fundamentalmente del sector informal que cercenaron su capacidad de generar recursos económicos para procurarse sustento y consiguiente satisfacción de sus necesidades básicas y alimentarias.

QUE: el Gobierno Central, posteriormente ha implementado la cuarentena nacional, condicionada y dinámica la cual ha estado vigente hasta el 31 de agosto de 2020 para luego ingresar a la denominada fase de post confinamiento según lo determinado por el Decreto Supremo 4314 de 27 de agosto de 2020 y cuyos alcances a la fecha continúan vigentes por imperio del Decreto Supremo Nro. 4352 de 29 de septiembre de 2020.

QUE: el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley Nro. 1293, de 1 de abril de 2020, Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19) establece que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO:

QUE: La protección de la vida humana es el valor fundamental sobre el cual se construye la noción de Estado Social de Derecho, por ello es el primer derecho fundamental enunciado en el texto constitucional.

QUE: La vida, constituye un derecho primario en sí, inherente al ser humano, y por ende su protección es prioritaria, por constituir un bien jurídico primario y fuente de los demás derechos.

QUE: El derecho a la vida significa preservar su existencia hasta su natural extinción y su protección se deriva de la misma dignidad del hombre.

QUE: Siempre que la vida humana se vea afectada, en su núcleo esencial, mediante lesión o amenaza inminente y grave, el Estado deberá proteger de inmediato al afectado a quien le reconoce su dimensión invaluable.

CONSIDERANDO:

QUE: La Pandemia del COVID - 19 (CORONAVIRUS) a la fecha viene trayendo luto, dolor y sufrimiento a muchas familias bolivianas, las que en el caso de nuestra jurisdicción territorial debido a los elevados índices de pobreza se han visto totalmente afectados por los efectos de las cuarentenas absolutas, dinámicas o condicionadas y hasta en su momento por el encapsulamiento ordenado por Ley para nuestra jurisdicción urbana. Es de advertir que, según datos del censo de población y vivienda del año 2012, del total de 41.104 habitantes, el 33.6 % se encuentra en el umbral de la pobreza; el 30.3 % se encuentra clasificada dentro la pobreza moderada, mientras que la población indigente alcanza un porcentaje del 7.0% y; en situación de pobreza marginal alcanza un 0.2%;



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: A fin de cumplir y/o ejecutar nuestra acción prevista en el Plan de Contingencia y conforme los datos estadísticos proporcionados por la Dirección Distrital de Educación, a través del Programa de Dotación de canasta solidaria estudiantil se pretende beneficiar a doce mil setenta (12.070) estudiantes con un monto en efectivo de TRESCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 303,00/100) para que a través de sus padres y/o tutores legales adquieran víveres de primera necesidad que coadyuven en su alimentación nutritiva e indirectamente inyectemos capital para la reactivación de nuestra magra economía.

CONSIDERANDO:

- QUE,** año tras años, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua realiza la programación de recursos en el Programa Operativo Anual a objeto de atender su competencia respecto a la alimentación complementaria escolar.
- QUE:** a inicios de la presente gestión se procedió a la licitación pública para la contratación de los dos lotes, empero solo uno fue objeto de adjudicación (Lote Nro. 2/Taza Caliente)
- QUE:** nuestras niñas, niños y adolescentes solamente gozaron de su alimentación complementaria escolar un par de semanas, para luego suspenderse su beneficio merced a la presencia del COVID - 19 en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, lo que obligo la suspensión de las actividades escolares cercenando su acceso a una alimentación complementaria escolar.
- QUE:** habiéndose dejado sin efecto la clausura del año escolar dispuesta por la Resolución Ministerial Nro. 0050/2020 de 31 de julio de 2020 se ha determinado la continuidad de las actividades escolares a través de la modalidad virtual lo que implica que hoy por hoy toda nuestra comunidad educativa del área urbana del Municipio de Llalagua continúa en actividades curriculares siendo imperativa la presencia del Estado a fin de procurarles una canasta solidaria escolar que les permita adquirir productos de la canasta familiar y de esa manera contribuir a su desarrollo integral.
- QUE:** desde la sanción de la Ley Municipal Nro. 212/2020 de 14 de marzo de 2020 que declara EMERGENCIA SANITARIA por la presencia del COVID - 19 en la jurisdicción territorial del Municipio de Llalagua, se ha activado el Comité de Operaciones de Emergencia Sanitaria COEM - Llalagua donde se han adoptado una serie de decisiones a los efectos de contener una propagación exponencial del COVID - 19.
- QUE:** en fecha 02 de octubre de 2020, el COEM - Llalagua ha emitido la Resolución Nro. 13/2020 que aprueba la actualización del Plan de Contingencia la misma que incorpora líneas de acción en su fase de mitigación al objetivo de reestablecer los medios de vida locales a fin de fortalecer la economía de las familias, garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente merced a la creación de un programa en el Plan Operativo Anual y destinar los recursos específicos y necesarios para beneficiar a cada estudiante inscrito en la presente gestión escolar transfiriendo recursos en efectivo como apoyo para la provisión de alimentos.
- QUE:** habiéndose sancionado la Ley Municipal Nro. 239/2020 de creación del Programa para la Dotación de la Canasta Solidaria Estudiantil en Efectivo y o en Especie por la Pandemia del COVID - 19 y como actividades inherentes a su ejecución el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua ha procedido a la suscripción de un convenio interinstitucional de transferencia de recursos con las organizaciones territoriales municipales (FEJUVE) s: Federación de Juntas Vecinales Llalagua, Federación de Juntas vecinales Siglo XX y Comité de Defensa de los Intereses de Catavi) Juntas Escolares de Distrito Educativo y los representantes de las 23 Juntas Escolares de Unidades Educativas del Distrito Educativo Llalagua la misma aprobada por este ente colegiado a través de la Resolución Municipal Nro. 078/2020 de 16 de octubre de 2020.
- QUE:** los recursos de la alimentación complementaria escolar (lote Nro. 1) y provisiones para gastos de capital 2020 fueron reformulados a la partida de gestión de riesgos, por lo que se considera viable la transferencia de recursos a las niñas, niños y adolescentes de cada una de nuestras Unidades Educativas del Área Concentrada del Municipio de Llalagua, toda vez que la Ley de Gestión de Riesgos es clara, precisa y concreta cuando señala que *I. En situación de Declaratoria de Emergencia, las ciudades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la contingencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. III. En situaciones de Declaratoria de... Emergencia, las ciudades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de emergencia, artículo 40 de la Ley Nro. 002), con el amparo de que conforme al artículo 100. III) inciso 1º) de la Ley Nro. 031 Marco de Autoridades y Descentralización "Andrés Bello", los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para "Declarar desastre en sus jurisdicciones, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral CON CARGO A SU PRESUPUESTO".*



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el clasificador presupuestario 71610 se encuentra plenamente afianzado toda vez que existe un régimen normativo de excepción que constituye la Ley Municipal Nro. 239/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y la propia Ley Municipal Nro. 212/2020 de 14 de marzo de 2020 que establece la situación de emergencia sanitaria municipal; existe un convenio interinstitucional y asimismo existe un presupuesto debidamente determinado que se prevé beneficie a 12.070 estudiantes de los diferentes niveles educativos del Subsistema de Educación Regular.

QUE: conforme prevé el artículo 19 - II) de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2020, *"Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes considerando la programación plurianual, normativa expresa y/o convenio, en coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP, efectuar el registro correspondiente"*.

QUE: el Gobierno Autónomo Municipal cumple a cabalidad con este mandato normativo, toda vez que no solamente cuenta con una norma expresa (Ley Nro. 239/2020 de 16 de octubre de 2020), sino también cuenta con el respectivo convenio y a más abundamiento contará con la presente Ley específica que autorizará la transferencia de recursos para materializar el programa de dotación de la canasta solidaria estudiantil por la pandemia del COVID - 19 en el Municipio de Llallagua.

CONSIDERANDO:

QUE: La falta de generación de recursos tiene efectos directamente relacionados con la adquisición de alimentos; en esta situación de emergencia cada familia va ajustando su economía y va reduciendo al máximo su alimentación de cada uno de sus integrantes por falta de liquidez esto se va reflejando en el grado de nutrición de cada niña, niño y Adolescente.

QUE: el confinamiento provocó el cierre de varias fuentes de empleo que en la actualidad en muchos de los casos no reabren su funcionamiento a consecuencia de varios factores o restricciones que aún continúan.

QUE: la labor fundamental del estado y las entidades territoriales es el de proteger a las familias como núcleo fundamental de la sociedad garantizar las condiciones económicas y sociales necesaria para su desarrollo integral todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

QUE: las acciones que lleva el Gobierno Municipal dentro sus políticas estratégicas es el de restablecer los medios de vida fortaleciendo la economía de las familias garantizando la prioridad de interés por las niñas, niño y adolescente en etapa escolar, también es la protección y socorro en cualquier circunstancia de este sector tan vulnerable de la sociedad.

QUE: habiéndose suscrito el convenio interinstitucional para asumir responsabilidades y obligaciones entre EL G.A.M.LL. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL FEJUVE S, JUNTA DISTRITO EDUCATIVO Y LOS 23 REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS ESCOLARES DEL MUNICIPIO LLALLAGUA para beneficiar a 12070 estudiantes con la cancelación de TRESCIENTOS TRES (Bs. 303) para la adquisición de viveres de productos de primera necesidad, se torna imperativo sancionar un marco legal que autorice el pago de recursos económicos a favor de los estudiantes del Subsistema Regular del área urbana del municipio de Llallagua conforme la siguiente:



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

APERTURA PROGRAMÁTICA	Aporte del G.A.M.LL	Aporte de las Organizaciones territoriales
Gestión de Riegos código N° 31	Bs. 3.657.802.-	-

DESCRIPCIÓN DE LA Operación	N° ESTUDIANTES BENEFICIADOS	MONTO/ ESTUDIANTE	MONTO TOTAL GAMLL (Bs.)	PARTICIPACIÓN GAMLL
DOTACIÓN DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID-19 MUNICIPIO LLALLAGUA	12.070	Bs. 303.-	Bs. 3.657.802.-	100%
TOTAL			Bs. 3.657.802.-	

QUE: se debe dejar claramente establecido que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de la Ley Municipal Autonómica Nro. 239/2020 de 16 de octubre de 2020, ha otorgado dos opciones al Ejecutivo Municipal. Por una parte la dotación en efectivo y por otra parte, una dotación en especie de una canasta solidaria estudiantil.

QUE: conforme los antecedentes remitidos para la sanción del presente proyecto de Ley advertimos que el Órgano Ejecutivo se ha decantado por la entrega en efectivo de la canasta solidaria estudiantil - entendemos - para evitar otro tipo de conflictos como el suscitado con el ítem azúcar correspondiente al lote Nro. 2.

CONSIDERANDO:

QUE: el Concejo Municipal ha realizado el análisis y consiguiente deliberación de los siguientes informes: Informe Legal Cite: D.A.L./G.A.M.LL./Nro. 0578/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Asesor Legal del Ejecutivo Abg. Félix Cabrera Saavedra; Informe Técnico G.A.M.LL./SM-TEC/U.M.A./U.G.R.- 386D/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Ing. Agr. Oscar Canaviri Fernández en función de Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos; Informe de Educación GAMLL/S.M.DD-HH/UE/0129/2020 suscrita en fecha 16 de octubre de 2020 por el Lic. Fernando Pinto Orihuela en función de Encargado de Educación; Informe Técnico GAMLL/S.M.TEC Nro. 360D/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Ing. Rene Felipez Alarcón en función de Secretario Municipal Técnico; Informe Técnico GAMLL/SMDDHH Nro. 060/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Lic. Henry P. Vargas Jiménez en función de Secretario Municipal de Desarrollo Humano; Nota Interna Cite SMAF Nro. 52/2020 suscrita en fecha 16 de octubre de 2020 por el Lic. Jorge Serrano Nina en función de Secretario Municipal de Administración y Finanzas; Informe Técnico Cite Nro. 70/2020 DF suscrita en fecha 16 de octubre de 2020 por Javier Hinojosa Grifits en función de Director Financiero; Informe Técnico G.A.M.LL./UNID/PLANIF/038/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Arq. Jimmy Roy Martínez Calizaya en función de Jefe de Planificación, además del Informe Técnico Financiero Cite: IT/ATF/CMIL 027/2020 elaborado en fecha 16 de octubre de 2020 por el Lic. Alain F. Vargas Choque en función de Asesor Técnico Financiero y el Informe Legal Nro. 295/2020 Cite: A.L./H.C.M.LL./Nro. 100/2020 de fecha 17 de octubre de 2020; concluyendo que los mismos justifican y viabilizan la procedencia del proyecto de Ley presentado por el ejecutivo municipal.

8/11

LEY MUNICIPAL No 241/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO: Aprueba y autoriza **EL PAGO DE RECURSOS ECONÓMICOS EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "DOTACIÓN DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO LLALLAGUA"**, de forma excepcional y por única vez, conforme al siguiente detalle.

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

APERTURA PROGRAMÁTICA	Aporte del G.A.M.LL	Aporte de las Organizaciones territoriales
Gestión de Riegos código N° 31	Bs. 3.657.802.-	-

DESCRIPCIÓN DE LA Operación	N° ESTUDIANTES BENEFICIADOS	MONTO/ ESTUDIANTE	MONTO TOTAL GAMLL (Bs.)	PARTICIPACIÓN GAMLL
DOTACIÓN DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID-19 MUNICIPIO LLALLAGUA	12.070	Bs. 303.-	Bs. 3.657.802.-	100%
TOTAL			Bs. 3.657.802.-	

ARTICULO SEGUNDO: en cumplimiento al convenio interinstitucional aprobado mediante Resolución Municipal N° 078/2020, se **INSTRUYE Y AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PAGO EN EFECTIVO DE BS.- 303.- (TRESCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS)** a cada uno de los estudiantes del área urbana del Municipio de Llallagua, en el marco del Programa "DOTACIÓN DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO LLALLAGUA" aprobado por la Ley Municipal N° 239/2020 de fecha 16 de Octubre de 2020 años.

9/11

LEY MUNICIPAL No 241/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO TERCERO:

Son beneficiarios de la presente transferencia de recursos públicos en efectivo los estudiantes matriculados en la gestión 2020 correspondiente a las siguientes unidades educativas del Subsistema de Educación Regular:

Nro.	Unidad Educativa	Nro. estudiantes
1	Litoral	458
2	Jaime Mendoza	972
3	Carlos Medinaceli	577
4	Mariscal Sucre	535
5	1° de Mayo B	514
6	1° de Mayo C	220
7	Llalagua	756
8	1° de Mayo A	933
9	Simón Bolívar	162
10	Siglo XX	309
11	Potosí	550
12	6 de Junio	537
13	Franz Tamayo	326
14	Libertad	585
15	Bolivia	498
16	Martín Cárdenas	599
17	Siglo XX América	1050
18	Mons. Cleto Loayza	800
19	Germán Busch	845
20	Ayacucho	302
21	Junín	419
22	Tomás Frías	31
23	San Benito Menni (Especial)	92
	TOTAL	12.070

ARTÍCULO CUARTO:

El importe, uso y destino de la presente transferencia de recursos públicos alcanza a la suma de TRESCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS para cada estudiante.

El uso y destino se encuentra previsto en el respectivo Convenio Interinstitucional aprobado por Resolución Municipal Nro. 078 de 16 de octubre de 2020

Se establece la obligación para que cada beneficiario demuestre los resultados alcanzados no pudiendo bajo ninguna circunstancia otorgarle otro destino a los recursos otorgados que no sean la adquisición de productos correspondientes a la canasta familiar y que contribuyan a su desarrollo nutricional.

10/11
LEY MUNICIPAL No 241/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO QUINTO:

La presente Ley se lo sanciona bajo exclusiva responsabilidad de los autores de los siguientes informes: Informe Legal Cite: D.A.L./G.A.M.LL./Nro. 0578/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Asesor Legal del Ejecutivo Abg. Félix Cabrera Saavedra; Informe Técnico G.A.M.LL./SM-TEC/U.M.A./U.G.R.- 386D/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Ing. Agr. Oscar Canaviri Fernández en función de Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos; Informe de Educación GAMLL/S.M.DD-HH/UE/0122/2020 suscrita en fecha 16 de octubre de 2020 por el Lic. Fernando Pinto Orihuela en función de Encargado de Educación; Informe Técnico GAMLL/S.M.TEC Nro. 360D/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Ing. Rene Felipez Alarcón en función de Secretario Municipal Técnico; Informe Técnico GAMLL/SMDDHH Nro. 060/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Lic. Henry P. Vargas Jiménez en función de Secretario Municipal de Desarrollo Humano; Nota Interna Cite SMAF Nro. 52/2020 suscrita en fecha 16 de octubre de 2020 por el Lic. Jorge Serrano Nina en función de Secretario Municipal de Administración y Finanzas; informe Financiero Cite Nro. 70/2020 DF suscrita en fecha 16 de octubre de 2020 por Javier Hinojosa Griffiths en función de Director Financiero; Informe Técnico G.A.M.LL./UNID/PLANIF/038/2020 suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 por el Arq. Jimmy Roy Martínez Calizaya en función de Jefe de Planificación, además del Informe Técnico Financiero Cite: IT/ATF/CMLL 027/2020 elaborado en fecha 16 de octubre de 2020 por el Lic. Alain F. Vargas Choque en función de Asesor Técnico Financiero y el Informe Legal Nro. 295/2020 Cite: A.L./H.C.M.LL./Nro. 400/2020 de fecha 17 de octubre de 2020 elaborado por el Abg. Manuel Cordova Olivares.

ARTICULO SEXTO:

El Ejecutivo Municipal en el plazo de 24 horas, deberá reglamentar la presente ley y realizar cuanto trámite sea necesario para su cumplimiento del presente programa.

ARTICULO SEPTIEMO:

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Alcalde Municipal de Llallagua y las correspondientes Secretarías Generales como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Diecinueve del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.

11/11
LEY MUNICIPAL No 241/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia